



MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
Senadora de la República

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

La que suscribe Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 76 numeral 1, fracción IX, y 276, numerales 1 y 2, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente **Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación Pública, al Sistema Nacional DIF, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y al Consejo Nacional de Población, así como a las autoridades Estatales y Municipales**, para que en el ámbito de sus competencias, implementen y fortalezcan acciones integrales de prevención, detección, atención y protección, con el objetivo de erradicar los matrimonios y uniones infantiles forzadas y, como consecuencia, prevenir el embarazo infantil de alto riesgo, atender la violencia intrafamiliar derivada de estas prácticas, evitar la deserción escolar de niñas y adolescentes, y reforzar la coordinación interinstitucional que garantice la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación ineludible del Estado mexicano, sustentada en el principio del interés superior de la niñez reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.¹ Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las políticas públicas dirigidas a la niñez, y se encuentra reforzado por los diversos tratados internacionales de derechos humanos de los que México es parte.

¹ De Diputados, C., Congreso De, D. H., & Unión, L. A. (s/f). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Gob.mx. Recuperado el 12 de enero de 2026, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO Senadora de la República

No obstante, en distintas regiones del país persisten prácticas profundamente lesivas para la niñez, particularmente con los matrimonios y uniones infantiles forzadas, que en muchos casos se justifican bajo el argumento de los llamados usos y costumbres comunitarios.

Estas prácticas, implican la cesión, entrega o incluso venta de niñas para uniones formales o informales, negándoles la posibilidad de decidir libremente sobre su vida y su futuro, y colocándolas en contextos de explotación, violencia y subordinación desde edades tempranas.

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Población, las uniones y maternidades tempranas, continúan siendo una problemática persistente en México, con una mayor incidencia en contextos de pobreza, marginación y desigualdad social.² Entidades como Chiapas, Oaxaca y Guerrero han sido identificadas como puntos críticos en la prevalencia de estas prácticas, donde la falta de acceso a la educación, a servicios de salud adecuados y a mecanismos eficaces de protección institucional incrementa de manera significativa la vulnerabilidad de niñas y adolescentes. Una de las consecuencias más graves de los matrimonios forzados infantiles es el embarazo en niñas, el cual representa un riesgo extremo para su salud y su vida.

Esta situación se encuentra ampliamente documentada y es una realidad que los embarazos a edades tempranas se asocian con mayores probabilidades de complicaciones obstétricas, partos prematuros, mortalidad materna y neonatal, así como con afectaciones psicológicas profundas.

A ello se suma que estas niñas suelen enfrentar violencia intrafamiliar, dependencia económica y aislamiento social, condiciones que limitan severamente su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La gravedad de esta problemática quedó evidenciada recientemente en el Estado de Chiapas, donde una niña de 13 años de edad fue ingresada a terapia intensiva junto con su bebé, tras un embarazo derivado de una unión forzada.

Este caso, ampliamente difundido por medios de comunicación nacionales, pone de manifiesto que los matrimonios infantiles no son hechos aislados ni prácticas erradicadas, sino una realidad vigente que continúa generando daños irreparables y que exige una respuesta inmediata, articulada y eficaz por parte del Estado mexicano.³

² (S/f). Gob.mx. Recuperado el 12 de enero de 2026, de <https://www.gob.mx/conapo/documentos/ninez-interrumpida-matrimonio-infantil-y-adolescente-en-mexico>

³ Enriquez, C. A. (2026, enero 11). Embarazo infantil en Chiapas expone falta de protección a menores. Los Ángeles Press. <https://losangelespress.org/mexico-violento/2026/jan/10/embarazo-infantil-en-chiapas-expone-falta-de-proteccion-a-menores-14049.html>



MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO Senadora de la República

Asimismo, los matrimonios y embarazos infantiles impactan de manera directa en la deserción escolar, truncando el derecho a la educación de niñas y adolescentes y perpetuando ciclos intergeneracionales de pobreza y exclusión. Cada niña que abandona la escuela como consecuencia de una unión forzada representa una oportunidad perdida para su desarrollo personal y una afectación al desarrollo social y económico del país.

Si bien México cuenta con un marco jurídico que prohíbe el matrimonio infantil y establece una edad mínima para contraer matrimonio, la persistencia de estas prácticas demuestra que la sola existencia de la ley resulta insuficiente si no se acompaña de políticas públicas efectivas, acciones preventivas con enfoque comunitario, atención integral a las víctimas y sanciones claras para quienes promuevan, toleren o encubran estas conductas. Ninguna tradición, costumbre o práctica cultural puede estar por encima de los derechos humanos ni justificar la violencia contra la niñez.

Es cierto que nuestra Carta Magna garantiza el derecho a los pueblos originarios, permitiéndoles autonomía, autogobierno y la aplicación de sus sistemas normativos internos, pero es clara al establecer que este derecho debe ejercerse con pleno respeto a “las garantías individuales, los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres”⁴, más aún cuando el artículo 4º. Constitucional, en su párrafo noveno, refiere el derecho del interés **superior** de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Es por lo que ningún otro derecho puede argumentarse como justificación, ante el derecho del infante o adolescente.

Por todo lo anterior, resulta indispensable reforzar la actuación de las autoridades federales, estatales y municipales para implementar acciones integrales de prevención, detección, atención y protección que garanticen que ninguna niña, niño o adolescente sea cedido con fines de unión formal o informal; que se prevenga el embarazo infantil de alto riesgo; que se atienda la violencia intrafamiliar asociada a estas prácticas; y que se asegure la permanencia de las víctimas en el sistema educativo.

La erradicación de los matrimonios forzados infantiles no es únicamente una obligación legal, sino un imperativo ético y social para la construcción de un país más justo, igualitario y seguro para su niñez.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º, apartado A, fracción II, consultado de la página <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, el día 27 de enero de 2026.



MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
Senadora de la República

Punto de Acuerdo

PRIMERO. El Senado de la República, exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, al Sistema Nacional DIF, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y al Consejo Nacional de Población, así como a las autoridades Estatales y Municipales,** para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen y fortalezcan acciones integrales de prevención, detección, atención y protección, con el objetivo de erradicar los matrimonios y uniones infantiles forzadas, así como para prevenir el embarazo infantil de alto riesgo, atender la violencia intrafamiliar derivada de estas prácticas, evitar la deserción escolar de niñas y adolescentes, y reforzar la coordinación interinstitucional que garantice la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. El Senado de la República, solicita respetuosamente a **los Poderes Ejecutivos de las federativas y de la Ciudad de México para que por conducto de sus sistemas estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y sus sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA),** informen a esta Cámara respecto de las acciones aplicadas para la erradicación de matrimonios infantiles forzados y, en su caso, los avances en los últimos 3 años.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades señaladas y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 03 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
SENADORA